



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 209-2026-P-CO-UNJ

Jaén, 06 de julio de 2026.

VISTOS:

El Expediente Judicial N° 02312-2023-56-1703-JR-PE-02; el Informe Legal N° 407-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 02 de julio de 2026; el Memorando N° 457-2026-UNJ-P, de fecha 06 de julio de 2026, y demás actuados que obran en el expediente administrativo correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en su calidad de representante legal de la Universidad, ejerce la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario y, conforme al numeral 6.1.5, literal d), de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, le corresponde emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, consagra el Principio de Legalidad, conforme al cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho;

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 062-2026-P-CO-UNJ, de fecha 09 de marzo de 2026, se resuelve designar al Abg. Víctor Rafael Valqui Chuquizuta, en el cargo de CAS Confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 09 de marzo de 2026;

Que, ante el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Jaén se tramitó el Expediente N° 02312-2023-56-1703-JR-PE-02, correspondiente al proceso penal seguido contra el señor Rafael Rojas Núñez, por la presunta comisión del delito contra la administración de justicia, en la modalidad de delito contra la función jurisdiccional, en su figura de falsa declaración en procedimiento administrativo, en agravio de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución N° Cuatro, de fecha 01 de octubre de 2024, el Cuarto Juzgado Unipersonal de Jaén aprobó el acuerdo celebrado entre el representante del Ministerio Público y el sentenciado Rafael Rojas Núñez, imponiéndole diez (10) meses y ocho (08) días de pena privativa de libertad, suspendida en su ejecución por el período de prueba de un (01) año, así como el pago de la suma de S/ 8 000.00 (Ocho mil con 00/100 soles) por concepto de reparación civil a favor de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución N° Seis, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Jaén tuvo por consignados los Certificados de Depósito Judicial efectuados por el sentenciado Rafael Rojas Núñez y dispuso la emisión de la orden de pago a favor de la Universidad Nacional de Jaén; asimismo, estableció que, para el endoso y posterior cobro de los depósitos judiciales electrónicos, debía presentarse ante dicho órgano jurisdiccional el documento que acredite las facultades correspondientes;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 209-2026-P-CO-UNJ

06-JULIO-2026

Que, conforme se advierte de los actuados judiciales, el sentenciado Rafael Rojas Núñez ha cumplido con cancelar el íntegro de la reparación civil mediante cinco (05) Certificados de Depósito Judicial, cada uno por la suma de S/ 1,600.00 (Mil seiscientos con 00/100 soles), los cuales se encuentran pendientes de endoso y cobro;

Que, mediante Informe Legal N° 407-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 02 de julio de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica pone en conocimiento de la Presidencia de la Comisión Organizadora que, en el Expediente Judicial N° 02312-2023-56-1703-JR-PE-02, el sentenciado Rafael Rojas Núñez ha cumplido con consignar el íntegro de la reparación civil mediante cinco (05) Certificados de Depósito Judicial por el importe total de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles), los cuales se encuentran pendientes de endoso y cobro; en tal sentido, solicita se le otorguen facultades expresas para realizar el endoso de dichos certificados ante el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Jaén y efectuar su posterior cobro ante el Banco de la Nación, con la finalidad de que los recursos sean depositados en la cuenta corriente de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Memorando N° 457-2026-UNJ-P, de fecha 06 de julio de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora, en atención al Informe Legal N° 407-2026-UNJ/P/OAJ, dispone a la Secretaría General proyectar la Resolución Presidencial mediante la cual se otorguen facultades expresas al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica para el endoso y cobro de los Certificados de Depósito Judicial emitidos en el Expediente Judicial N° 02312-2023-56-1703-JR-PE-02;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 098-2026-MINEDU, de fecha 28 de mayo de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR facultades expresas al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Jaén, Abg. Víctor Rafael Valqui Chuquizuta, para que, en representación de la Universidad Nacional de Jaén, realice el endoso y cobro de los Certificados de Depósito Judicial emitidos en el Expediente Judicial N° 02312-2023-56-1703-JR-PE-02, seguido contra Rafael Rojas Núñez, por concepto de reparación civil a favor de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el importe obtenido por el cobro de los Certificados de Depósito Judicial sea depositado en la cuenta bancaria institucional de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a las disposiciones administrativas y financieras vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Tesorería y a las demás dependencias competentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Abel Melchor García Bazán
PRESIDENTE